

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

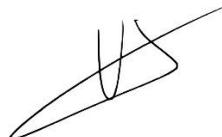
CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez el proceso verbal sumerio- Lesión enorme- informando que se recibió solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, requiriendo que se ampliara el término otorgado mediante providencia No. 111 del 23 de febrero del 2022, por cuanto, se presentó derecho de petición ante la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de San José Caldas, en aras de obtener las pesquisas requeridas por el IGAC para llevar a cabo la cotización del peritaje.

En similar sentido, se allegó al dossier certificado de tradición del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789, escritura Publica No.129 del 23 de junio del 2017 corrida ante la Notaria Única del Círculo de Risaralda- Caldas, solicitud de avalúo diligenciado, plano topográfico de la finca la gaviota y factura del impuesto predial unificado del año 2021.

Por otro lado, la parte demandada informó al despacho que el perito cuenta con merma en su capacidad auditiva, por lo que solicita se autorice que su experticia sea rendida directamente en las instalaciones del despacho, en aras de recaudar la prueba de la mejor forma posible. Sírvase proveer.

San José, Caldas 07 de marzo de 2022



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-071
Auto Sustanciación No. 225

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al dossier certificado de tradición del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789, escritura pública No.129 del 23 de junio del 2017 corrida ante la Notaria Única del Círculo de Risaralda- Caldas, solicitud de avalúo diligenciado, plano topográfico de la finca la gaviota y factura del impuesto predial unificado del año 2021.

De cara a lo anterior y atendiendo que para llevar a cabo el peritaje decretado dentro del proceso de la referencia, se hace necesario aportar la documentación requerida por el IGAC mediante oficio No 2420SAV-2022-0002185-EE-002, se estima pertinente conceder a la parte actora el termino de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue al dossier los documentos restantes de la Secretaria de Planeación del Municipio de San José.

Finalmente, y frente a la petición de la parte demandada sobre la comparecencia del perito ante el despacho para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advierte este judicial que no existe impedimento alguno para su asistencia ante el Juzgado, por lo que se insta a su presentación en la fecha y hora que posteriormente señale el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES

JUEZ

<p style="text-align: center;">Juzgado Promiscuo Municipal – San José</p> <p style="text-align: center;"><u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>24</u> de la presente fecha. San José <u>08 de Marzo DE 2022.</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">VANESSA SALAZAR URUEÑA</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef347057ffc225cb8c817adc8183b2256be7eae115f09dde6e6cd661b894177**

Documento generado en 07/03/2022 04:58:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**